



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(056)

11 DE MAYO DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ENSUEÑO" RNSC 100-17

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENSUEÑO" RNSC 100-17**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La señora **PATRICIA JIMENEZ BRAND** identificada con Cédula de Extranjería No. 333.713, a través de apoderado especial, mediante radicado No. 20174600087202 del 09/11/2017, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL ENSUEÑO**", a favor del "**Lote de Terreno**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **370- 267998**, que cuenta con una extensión de nueve mil ciento cincuenta metros cuadrados (9.150 m2), y del "**Lote 2 El Ensueño**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-503950**, que cuenta con una extensión de seis mil cien metros cuadrados (6.100m2), ubicados en el municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca, según información contenida en los Certificados de Tradición expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, verificados y consultados a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, el 19 de abril de 2021, en donde no se evidencian anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 247 del 27 de diciembre de 2017, dio inicio al trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL ENSUEÑO**" a favor del predio denominado "**Lote de Terreno**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-267998**, ubicado en la vereda La Elvira del municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca, elevado por la señora **PATRICIA JIMENEZ BRAND** identificada con Cédula de Extranjería No. 333.713 a través de apoderado especial, la cual ostenta la calidad de propietaria.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 29 de diciembre de 2017 al señor **JHON JAIRO RODRÍGUEZ SANCHEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.510.869 en su condición de apoderado especial de la señora **PATRICIA JIMENEZ BRAND** identificada con Cédula de Extranjería No. 333.713 conforme con la autorización efectuada, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Que dentro del Auto No. 247 del 27 de diciembre de 2017, en su Artículo Segundo se requirió al señor **JHON JAIRO RODRÍGUEZ SANCHEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.510.869 en su condición de apoderado especial de la señora **PATRICIA JIMENEZ BRAND** identificada con Cédula de Extranjería No. 333.713, allegar la siguiente documentación:

"ARTÍCULO SEGUNDO. - *Requerir al señor **JHON JAIRO RODRÍGUEZ SANCHEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.510.869, quien actúa en calidad de apoderado especial de la señora **PATRICIA JIMENEZ BRAND** identificada con Cédula de Extranjería No. 333.713, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENSUEÑO" RNSC 100-17**

1. *Escrito aclaratorio donde indique si desea continuar con el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a favor del predio "Lote de Terreno" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-267998.*
2. *Nuevo mapa de zonificación para el registro del predio "Lote de Terreno" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-267998, como RNSC EL ENSUEÑO, ajustado al área del referido predio correspondiente a un área de nueve mil ciento cincuenta metros cuadrados (9.150 m²), dicho mapa deberá contener el sistema de referencia con el cual se levantó la información e indicación de las áreas de zonificación que se propongan para registro. Se sugiere remitir en medio digital."*

Mediante radicados No. 20184600008672 del 29/01/2018 y 20184600016952 del 20/02/2018, el señor **JHON JAIRO RODRÍGUEZ SANCHEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.510.869 en su condición de apoderado especial de la señora **PATRICIA JIMENEZ BRAND** identificada con Cédula de Extranjería No. 333.713, allegó la información requerida a través del Auto No. 247 del 27 de diciembre de 2017. Mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 2, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA-, revisó la información y se determinó que el trámite debía pasar a fase de solicitud de fijación de avisos y visita técnica.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, el 10 de septiembre de 2018 y desfijado el 21 de septiembre de 2018, remitido mediante radicado No. 20184600086402 del 1º de octubre de 2018 y en la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali - Valle del Cauca, fijado el 17 de junio de 2019 y desfijado el 2 de julio de 2019, remitido mediante radicado No. 20194600082712 del 23 de septiembre de 2019 sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC, realizó la visita técnica al predio denominado "**Lote de Terreno**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-267998**, y remitió el correspondiente informe mediante radicado No. 20184600114222 del 20/12/2018, en este sentido el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA- emitió Concepto Técnico No. **20202300002476** del 28/12/2020, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

1. UBICACION

Acorde con lo señalado por CVC: "(...) La futura Reserva Natural de la Sociedad Civil El Ensueño, se encuentra ubicada en la Zona rural del municipio de Cali, corregimiento La Elvira, Vereda Los Laureles, Departamento del Valle del Cauca (...)

Extensión: 0,9150 ha según certificado de libertad y tradición No. 370-267998, área de la cual se hará un registro parcial de 0,4271 ha.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE (Folio 71)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENSUEÑO" RNSC 100-17**

Acorde con la información suministrada por CVC, a continuación se mencionan las características fundamentales del predio en evaluación:

Según folio 71: "(...) Según el estudio "Análisis preliminar de representatividad ecosistémica, a través de la recopilación, clasificación y ajuste de información primaria y secundaria con rectificaciones de campo del mapa de ecosistemas de Colombia, para la jurisdicción del Valle del Cauca (...) se considera que la futura RNSC "El Ensueño", se encuentra ubicada en el Orobioma Bajo de los Andes, específicamente, en el ecosistema de Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio Gravitacional (BOMHUMH) (...)

El Orobioma Bajo de los Andes corresponde en el Valle del Cauca a las áreas de montaña y lomerío localizadas aproximadamente entre los 500 y 2.500 msnm, donde se presentan temperaturas entre los 18° y 24°C y precipitaciones de 1.000 a 2.000 mm por año. A este Orobioma comúnmente se le asigna el nombre de piso subandino, dada su relación con la cordillera de los Andes (...)

2.1. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA

Al respecto, la CVC menciona: "(...) El relieve está modelado a partir de rocas sedimentarias de formación Guachinte y de la formación volcánica (basaltos y diabasas) sin embargo la unidad de relieve presenta características geomorfológicas muy semejantes.

Comprende una variedad de relieves, desde ligeramente planos (vallecitos) hasta fuertemente escarpados (filas y vigas), generados por diversos tipos de materiales litológicos. Las formas de filas y vigas se han originado por rocas metamórficas dinamo-termales de bajo grado como filitas o esquistos, en algunos sectores por metadiabasas, gneis o rocas ígneas volcánicas máficas afaníticas y porfíricas de diabasas o basaltos, mientras otros sectores se han originado de rocas sedimentarias clásticas conglomeráticas. El relieve de lomas se ha originado a partir de diabasas, mientras que los coluvios y vallecitos coluvio-aluviales se generan por depósitos superficiales clásticos gravigénicos e hidrogénicos como coluviones heterométricos y aluviones mixtos, respectivamente; los espinazos son originados por las rocas sedimentarias clásticas arenosas, conglomeráticas y limoarcillosas (...). (Folio 72)

2.2. HIDROGRAFÍA E HIDROLOGÍA

CVC en su folio 72 menciona: "(...) La futura reserva El Ensueño se encuentra localizada en la subcuenca hidrográfica del río Aguacatal. Presenta dos (2) nacimientos de agua en su interior, que drenan sus aguas al río Aguacatal, siendo este sistema hídrico parte de la red dendrítica que drena sus aguas al río Aguacatal, el cual es uno de los principales afluentes del río Cali.

Dichos nacimientos se desarrollan en lugares con pendientes superiores al 45%, lo cual les confiere una formación estrecha y profunda en forma de V así como a la totalidad de la cuenca del río Aguacatal. Esta subcuenca, presenta una forma Oval Oblonga, lo cual incide en una superficialidad media a alta a las crecientes, por lo que es de vital importancia mantener las coberturas arbóreas de los nacimientos que se encuentran en el predio ya que esto mantiene la regulación hídrica tanto en la Reserva como en la subcuenca en general.

Los eventos de lluvias que se presentan en la subcuenca del río Aguacatal son de régimen de distribución de lluvias bimodal, teniendo su periodo más seco entre los meses de julio y agosto con precipitaciones totales mensuales inferiores a 60 mm. El mes más húmedo es abril con precipitaciones medias mensuales superiores a 170 mm (...)

2.3. PENDIENTES

De acuerdo con lo expuesto por la CVC: "(...) La futura Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Ensueño" presenta un rango de pendiente fuertemente quebrado de (25%-50%) (...)". (Folio 73)

FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

La CVC en su Informe Técnico cita: "(...) De acuerdo con información secundaria y la visita a la futura RNSC El Ensueño se identificaron 33 especies distribuidas en 21 familias. La familia más

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENSUEÑO" RNSC 100-17**

representativa fue Fabaceae con 6 especies y Lauraceae con 3 especies (...). (Folio 73).

"(...) Se registran nueve (9) especies de plantas con algún grado de amenaza (...) en su mayoría son hierbas que habitan dentro de los bosques en buen estado de conservación. Hasta el momento, no existe una amenaza que as puedan perjudicar en su hábitat natural (...). (Folio 39).

Tabla No. 1: Especies de flora con algún grado de amenaza registrada en el predio El Ensueño, Municipio de Cali, Valle del Cauca. (EN: En peligro VU: Vulnerable).

Orden	Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Amenaza Nacional	Amenaza Regional	Amenaza Global
Fagales	Juglandaceae	Juglans neotropica	Nogal medicinal	EN		EN
Magnoliales	Myristicaceae	Otoba lehmanni	Otobo	VU		
Fagales	Fagaceae	Quercus humboldtii	Roble	VU		

Fuente: Radicado No. 20184600114222 del 20/12/18 Informe visita técnica CVC.

FAUNA

Según folio 74: "(...) Aves: De acuerdo con información secundaria, se identificaron un total de 85 especies de aves distribuidas en 21 familias. La familia más representativa fue Thraupidae con 21 especies y Trochilidae con 15 especies, seguida de Furnariidae y Parulidae cada una con 8 especies en su representatividad (...)."

Tabla No. 2: Especies de aves con algún grado de amenaza registradas en el predio. (AMENAZA NACIONAL: VU: Vulnerable LC: Preocupación menor; AMENAZA REGIONAL CVC: En peligro crítico (S1) En muy alto riesgo de extinción debido a su extremada escasez, disminuciones muy severas u otros factores. En peligro (S2): En alto riesgo de extinción debido a su área de distribución muy restringida, muy pocas poblaciones, disminuciones severas u otros factores. Vulnerable (S3): En riesgo moderado de extinción debido a un área de distribución restringida, relativamente pocas poblaciones, extensas y recientes disminuciones u otros factores)

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CATEGORÍA REGIONAL (CVC, 2007)	AMENAZA NACIONAL	UICN (2016)
Traupidae	Chlorochrysa nitidissima	Tangara multicolor	S1-S1S2	VU	VU
Trogonidae	Pharomachrus antisianus	Quetzal crestado	S1-S1S2		LC
Psittacidae	Aratinga wagleri	Perico frentirrojo	S1-S1S2		

Fuente: Radicado No. 20184600114222 del 20/12/18 Informe visita técnica CVC.

MASTOFAUNA

Según folio 75: "(...) de acuerdo con información secundaria se identificaron 4 especies de mamíferos: 2 especies de la familia Dasyproctidae, 1 especie de la familia Procyonidae y 1 especie de la familia Aotidae (...)."

Tabla No. 3: Especies de mamíferos con algún grado de amenaza registrados en el predio. (AMENAZA NACIONAL: VU: Vulnerable LC: Preocupación menor; AMENAZA REGIONAL CVC: En peligro crítico (S1) En muy alto riesgo de extinción debido a su extremada escasez, disminuciones muy severas u otros factores. En peligro (S2): En alto riesgo de extinción debido a su área de distribución muy restringida, muy pocas poblaciones, disminuciones severas u otros factores. Vulnerable (S3): En riesgo moderado de extinción debido a un área de distribución restringida, relativamente pocas poblaciones, extensas y recientes disminuciones u otros factores)

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Categoría Regional (Cvc, 2007)	Amenaza Nacional	Uicn (2016)
Procyonidae	Potos flavus	Perro de monte	S2		
Dasyproctidae	Dasyprocta punctata	Guatín	S3		LC

Fuente: Radicado No. 20184600114222 del 20/12/18 Informe visita técnica CVC.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENSUEÑO" RNSC 100-17**

ANFIBIOS

Según folio 76: "(...) de acuerdo con información secundaria, se identificaron 11 especies de anfibios: 9 especies de la familia Strabomantidae, 1 especie de la familia Dendrobatidae y 1 especie de la familia Hemiphractidae (...)"

Tabla No. 4: Especies de anfibios con algún grado de amenaza registrados en el predio. (AMENAZA NACIONAL: VU: Vulnerable LC: Preocupación menor; AMENAZA REGIONAL CVC: En peligro crítico (S1) En muy alto riesgo de extinción debido a su extremada escasez, disminuciones muy severas u otros factores. En peligro (S2): En alto riesgo de extinción debido a su área de distribución muy restringida, muy pocas poblaciones, disminuciones severas u otros factores. Vulnerable (S3): En riesgo moderado de extinción debido a un área de distribución restringida, relativamente pocas poblaciones, extensas y recientes disminuciones u otros factores)

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Categoría Regional (Cvc, 2007)	Amenaza Nacional (Resolución 1912)	Uicn (2016)
Strabomantidae	Strabomantis riuzi	Rana cornuda terrestre, Rana de lluvia de Ruiz	S1S2	EN	EN
Hemiphractidae	Gastrotheca antomia	Rana marsupial	S1		VU

Fuente: Radicado No. 20184600114222 del 20/12/18 Informe visita técnica CVC.

REPTILES

Según folio 76: "(...) de acuerdo con información secundaria, se identificaron 5 especies de Reptiles: 1 especie de la familia Plethodontidae, 2 especies de la familia Dactyloidae, 1 especie de la familia Gymnophthalmidae y 1 especie de la familia Dipsadidae (...)"

De acuerdo con la información enviada por la CVC se reportó una especie con amenaza regional (S2) y amenaza global NT: Salamandra rufa (Bolitoglossa walkeri).

2.4. USO DEL SUELO

De acuerdo con la CVC: "(...) Para la cuenca del río Aguacatal, desde la parte media hacia abajo, presenta un área importante desprovista de vegetación arbórea considerablemente grande por la expansión de la frontera agrícola, en donde predominan los pastizales que hacen propensa la ocurrencia de incendios forestales en épocas de sequía. Adicionalmente la expansión demográfica es otro factor que influye en el deterioro del suelo, el agua, la flora y la fauna en general; por lo anterior, es importante considerar que la futura Reserva Natural de la Sociedad Civil El Ensueño, con su cobertura boscosa y en restauración que es el área de la reserva que hace un aporte importante de servicios ecosistémicos.

Por lo anterior, dicha Reserva aporta a la conservación ambiental de la subcuenca hidrográfica del río Aguacatal y es totalmente compatible con la Reserva Forestal Protectora Nacional de la Elvira (...)" (Folio 72)

2.5 ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS

Según folio 76: "(...)"

Características e infraestructura

La futura RNSC El Ensueño cuenta con una casa que no se encuentra en las mejores condiciones a veces la habita un conocido de la señora Patricia Brand pero la mayor parte del tiempo permanece sola.

Servicios públicos y saneamiento básico

La prestación de servicios públicos del sector está a cargo de EMCALI E.S.P. para el servicio de energía y CIUDAD LIMPIA en la recolección de residuos sólidos.

Aspectos económicos

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENSUEÑO" RNSC 100-17**

En el predio no se tiene ningún sistema agropecuario ni se proyecta a futuro; se destinará a la conservación (...). (Folio 76)

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN (Folio 79)

Según la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca se relacionan los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "EL ENSUEÑO":

Objetivo General

"(...) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica y garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano (...)"

"(...) Objetivos específicos

Proteger los espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.

Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del país.

Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas (...). (Folio 79)

"(...) Objetos de conservación:

- *Los fragmentos de Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-gravitacional.*
- *Especies de fauna y flora con categoría de amenaza.*
- *Red hídrica de la RNSC (...)."*

4. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC EL ENSUEÑO (Folio 80)

De acuerdo con la información producto de la visita técnica realizada por la CVC, así como la ubicación del predio de acuerdo con el IGAC, la zonificación se establece de la siguiente manera:

Tabla 5: Zonificación Ambiental predio "El Ensueño".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	0,2791	65,348
Zona de Amortiguación y manejo Especial	0,0331	7,750
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1149	26,902
TOTAL	0,4271	100

Fuente: Radicado No. 20184600114222 del 20/12/18 Informe visita técnica CVC, información cartográfica verificada y ajustada por PNN nivel central acorde con la información del IGAC.

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: *Esta zona corresponde a 0,2791 ha es decir el 65,348 % del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) Contiene un ecosistema importante que justifican su estudio para la conservación; por lo tanto, es importante generar estrategias de conservación que permita la conservación de estas áreas. Esta zona corresponde a (...) de bosque natural y en restauración perteneciente al Orobioma Bajo de los Andes, logrando proteger así el Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio Gravitacional (BOMHUMH). Las especies de flora más características pertenecen a las familias de las Fabaceae y Lauraceae. El estado de conservación es bueno y ésta zona se destina a acciones como aislamientos, protección, enriquecimiento, y control de especies nativas encaminadas a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna y flora (...)" (Folio 80)*

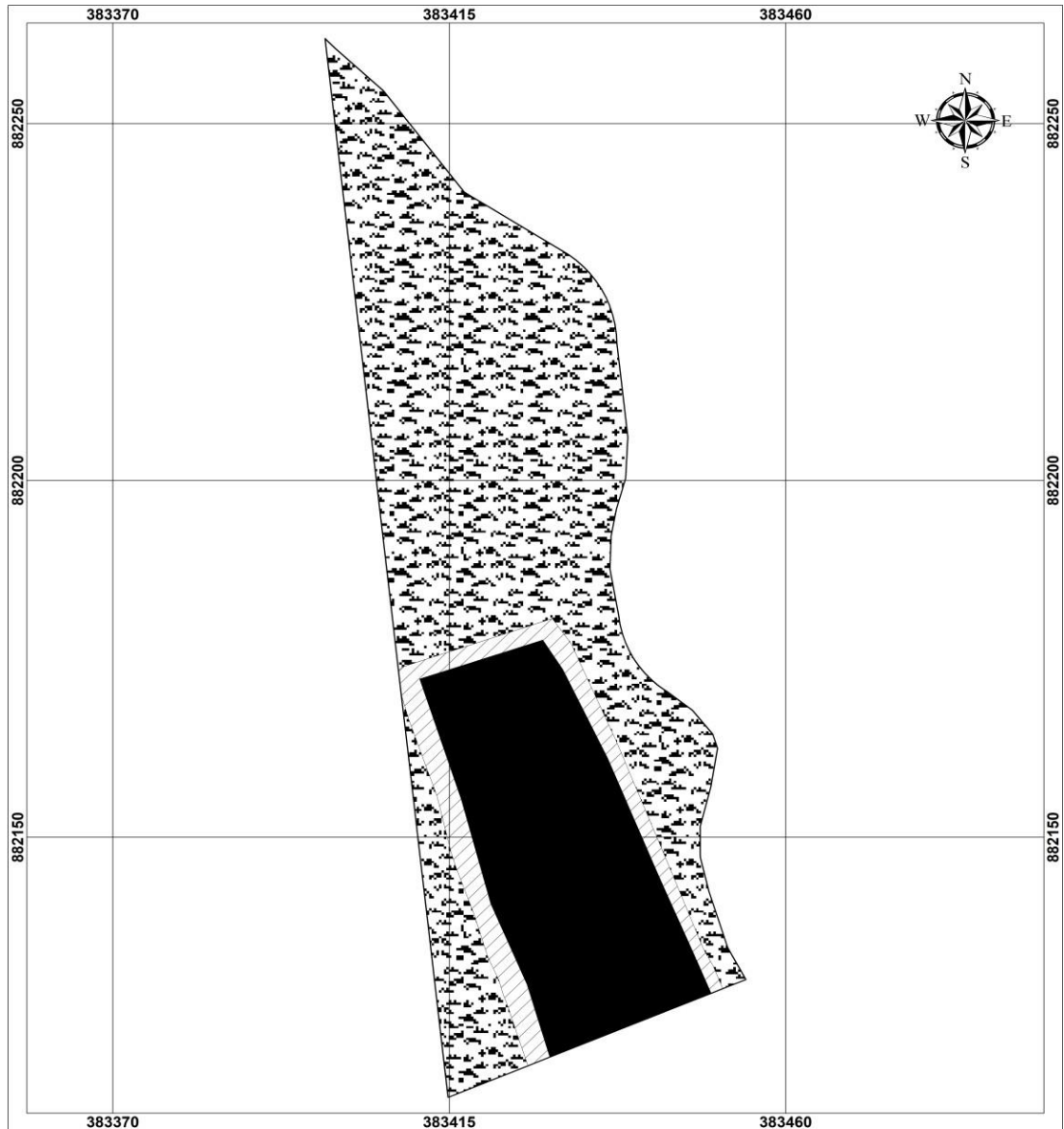
4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: *Esta zona corresponde a 0,0331 ha es decir el 7,750 % del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) La zona de amortiguación se estableció alrededor de la zona de conservación, (...) con el fin de mantener una franja de 10 metros alrededor de su perímetro, las cuales tendrán como propósito la amortiguación de las áreas de ganadería, la extracción de la madera para usos domésticos, entre otros como el impedimento del tránsito de la fauna silvestre en los potreros disminuyendo su exposición para actividades de caza,*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENSUEÑO" RNSC 100-17**

entre otros que beneficien el ecosistema protegido y las actividades productivas existentes (...)(Folio 80)

4.3. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 0,1149 ha es decir 26,902% del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) correspondiente a la casa que se encuentra en mal estado teniendo en cuenta que la mayor parte del tiempo se encuentra deshabitada (...)" (Folio 80)

Figura 1. Zonificación propuesta para la RNSC "EL ENSUEÑO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Información técnica producto de la visita técnica realizada por la CVC, verificada y ajustada por PNN nivel central.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“EL ENSUEÑO” RNSC 100-17**

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil “EL ENSUEÑO” se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro presentado y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”:

1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
4. *Educación Ambiental.*
5. *Investigación básica y aplicada.*
6. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
7. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
8. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
9. *Habitación permanente.*

Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva

De acuerdo con la información enviada por la CVC y la solicitada por el usuario se establecen los siguientes como los principales Servicios Ambientales y Sociales prestados por la futura RNSC “EL ENSUEÑO” son:

En Folio 79: “(…)”

Recurso hídrico: En la futura RNSC El Ensueño, la cobertura boscosa que se mantiene en el predio y controla los caudales hídricos cercanos a este predio.

Hábitat de especies de fauna y flora amenazada: En la futura reserva se registran especies de fauna en peligro (EN) entre ellas: Juglans neotrópica (Palma de cera del Quindío), Strabomantis ruizi (Rana cornuda terrestre, Rana de lluvia de Ruiz).

Ecosistemas de importancia de la región: La futura Reserva El Ensueño contiene Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio – gravitacional (BOMHUMH), la cual se encuentra dentro de la Reserva Forestal Protectora Nacional La Elvira, que tiene gran biodiversidad, que está rodeado de muchos más bosques naturales, además de albergar especies muy importantes, algunas amenazadas; también tiene nacimientos que vierten sus aguas al río Aguacatal y este es afluente de la cuenca del río Cali. Además en estos bosques presentan regeneración natural y reforestación por parte de su propietaria.

Protector del suelo: Previniendo problemas de erosión, pérdida de fertilidad edáfica y ciclaje de nutrientes; atenúan las inundaciones aguas abajo, en la zona caracterizada por sus pendientes quebradas (…)”.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 14 de Marzo de 2019, actualizada el 26 de agosto de 2020, informó que el predio “Lote” no se traslapa con Títulos Mineros, Solicitudes Mineras, Comunidades Negras ni Resguardos Indígenas, sin embargo se traslapa con Reservas Forestales Protectoras Nacionales (La Elvira) y Área Reservada Ambiental (de acuerdo con capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos- Mapa de tierras febrero de 2019); ante lo cual corresponde la siguiente aclaración:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENSUEÑO" RNSC 100-17**

Sobre el traslape con la Reservas Forestales Protectoras Nacionales (La Elvira) la CVC menciona: "(...) Los usos del suelo de la futura RNSC El Ensueño, son compatibles con la RFPN La Elvira (...)". (Folio 72)

Sobre traslape con el Área Reservada Ambiental, la ANH menciona: "(...) (Bloques achurados en naranja y verde): Aquellas definidas por la ANH por razones de política energética, de seguridad nacional o de orden público; por sus características geológicas, ambientales, sociales o por haber realizado estudios en ellas y tener proyectado o disponer de información exploratoria valiosa (...)".¹

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que durante la visita técnica la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca evidenció que a la fecha el predio posee en su interior una muestra de ecosistema en proceso de restauración y que desarrolla en su interior actividades productivas sostenibles, se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 100-17 y con la información suministrada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se considera **VIABLE** el registro parcial del predio "El Ensueño" (0,4271 ha) como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ENSUEÑO".*

Dadas las consideraciones que anteceden se recomienda:

- *Elaborar el plan de Manejo de acuerdo con los objetivos de conservación planteados.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015, sobre los cambios en la zonificación o usos y actividades establecidos.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en el predio.*

La CVC recomienda: (Folio 82)

- *"(...) Propender por el buen mantenimiento del Bosque existente y representativo de los ecosistemas, por su biodiversidad de bienes y servicios ecosistémicos que provee en beneficio de la región y el departamento (...)*
- *Participar en procesos de consolidación del SIDAP Valle del Cauca.*
- *Formular el plan de manejo de la reserva "El Ensueño" (...)"*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20202300002476 del 28/12/2020**, se considera **VIABLE** registrar cuatro mil doscientos setenta y un metros cuadrados (**0,4271 ha**), a favor del predio denominado "**Lote de Terreno**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-267998**, ubicado en la vereda a Elvira, del municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL ENSUEÑO**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo

¹ Dicha área no es objeto de licenciamiento a la fecha. Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENSUEÑO" RNSC 100-17**

Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL ENSUEÑO**", una extensión superficiaria total de cuatro mil doscientos setenta y un metros cuadrados (**0,4271 ha**), a favor del predio denominado "**Lote de Terreno**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-267998**, de propiedad de la señora **PATRICIA JIMENEZ BRAND** identificada con Cédula de Extranjería No. 333.713, ubicado en vereda La Elvira, del municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL ENSUEÑO**" se proponen:

Objetivo General

"(...) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica y garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano (...)"

(...) Objetivos específicos

- *Proteger los espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.*
- *Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del país.*
- *Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas (...)"*.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL ENSUEÑO**"

Tabla 5: Zonificación Ambiental predio "El Ensueño".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	0,2791	65,348
Zona de Amortiguación y manejo Especial	0,0331	7,750
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1149	26,902
TOTAL	0,4271	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL ENSUEÑO**", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“EL ENSUEÑO” RNSC 100-17**

- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC, y a la Alcaldía Municipal de Cali, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso al señor **JHON JAIRO RODRÍGUEZ SANCHEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.510.869, quien actúa en calidad de apoderado especial de la señora **PATRICIA JIMENEZ BRAND** identificada con Cédula de Extranjería No. 333.713, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil “**EL ENSUEÑO**”, deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENSUEÑO" RNSC 100-17**

notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

PARÁGRAFO: Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 143 del 1° de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 273 del 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA MARIA
CAROLINA
JARRO
FAJARDO

Firmado digitalmente
por EDNA MARIA
CAROLINA JARRO
FAJARDO
Fecha: 2021.05.07
1:03:50 PM

EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista GTEA - SGM

Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – Administradora Ambiental GTEA - SGM

Aprobó: Luz Nelly Niño Benavides– Coordinadora GTEA SGM

Expediente: RNSC 100-17- EL ENSUEÑO